



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 89 /21 TC.**

Rawson, 19 de octubre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 40.127, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO R/ ANT. LIC. N° 08/21 OBRA INTERTRABADO ACCESO PARAJE ENTRE RIOS ARGENTINA HACE (NOTA N° 438/21)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido la Asesoría Legal mediante dictamen N° 53/21 a fs. 116), el Contador Fiscal mediante dictamen N° 120/21 a fs. 117) y el Asesor Técnico mediante dictamen N° 23/21 a fs. 119).

Que el Asesor Legal advierte que la documentación del expediente no es original ni está certificada por funcionario autorizado, las cuales en forma previa a la adjudicación debieran certificarse. Asimismo advierte la falta de dictamen legal en cumplimiento con las exigencias del Acuerdo 408/00 TC. Por último, observa en un criterio compartido con el Asesor Técnico, que la modalidad de pago establecida en el pliego no se condice con la modalidad de pago pretendida por la adjudicataria en su oferta, cuestión que merecerá una subsanación de la firma interesada.

Que el Contador Fiscal y Asesor Técnico aconsejan que las observaciones formuladas sean tenidas en cuenta en las futuras contrataciones.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES